

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2019-1910** *Anuncio de propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

Vista la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 69, de 7 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, la Orden UMA/39/2018, de 16 de noviembre por la que se modifican las bases, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 231, de 27 de noviembre de 2018, la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario número 41, del lunes 31 de diciembre de 2018, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, visto el expediente tramitado y el Informe del Comité de Valoración de fecha 8 de febrero de 2019,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

##### CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - En virtud de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2018, se presentan a la convocatoria de 2019 un total de 8 Ayuntamientos:

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 48

Entidad Local Solicitante	Playas	Rústica	Nº Intervenciones	M. Lineales
AYTO. DE RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	si	50	90,70
	Langre Grande	si	105	665,00
	Langre Pequeña	si	50	184,60
	Somo (Este)	si	105	1.308,50
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	si	105	5.470,00
AYTO. DE VALDALIGA	Oyambre	si	100	1.281,00
	La Rabia	si	100	394,00
AYTO. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	si	105	146,00
	Merón	si	105	2.716,04
	Oyambre	si	105	1.100,00
	Gerra	si	105	452,07
AYTO. DE MIENGO	Usgo	si	105	424,00
	Los Caballos	si	105	305,00
AYTO. DE NOJA	Helgueras (Oeste)	si	52	1.108,00
	Helgueras (Este)	si	53	1.109,00
AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	si	105	314,50
	Aramal	si	105	186,30
	El Sable	si	105	451,20
	Berellín	si	105	82,40
AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	si	105	61,00
AYTO. DE PIELAGOS	Canallave	si	124	250,00
	Valdearenas	si	124	2.800,00

SEGUNDA. - De conformidad con lo señalado en el art. 5 de la Orden de convocatoria y artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases para estas ayudas, se realizó un requerimiento al Ayuntamiento de Piélagos con el fin de completar la documentación exigida en la solicitud, habiéndose dado cumplimiento en plazo.

TERCERA. - Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Solicita subvención para las playas de: Arnillas, Langre Grande, Langre Pequeña. Somo (Este), El Puntal (zona norte y zona sur).

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	% diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	90,00	-0,78 %	90,70	Criterio + favorable
	Langre Grande	665,00	521,00	-27,64 %	665,00	Criterio + favorable
	Langre Pequeña	184,60	177,00	-4,29 %	184,60	Criterio + favorable
	Somo (Este)	1.308,50	1.309,00	0,04 %	1.309,00	Criterio + favorable
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	5.470,00	5.470,00	0,00 %	5.470,00	Criterio + favorable

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 48

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre:

- Arnillas: 50 intervenciones.
- Langre grande: 105 intervenciones.
- Langre pequeña: 50 intervenciones.
- Somo (Este): 105 intervenciones.
- El puntal (Norte y Sur): 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento no solicita una cantidad concreta, alcanzando, en este caso, el importe total de la ayuda al aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, un importe de 119.307,75 euros. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.3 de la citada Orden de convocatoria, el límite máximo del importe total de la ayuda a conceder a cada beneficiario, por el total de playas en las que se realizaran las actuaciones de limpieza, es de 114.600,00 euros.

b) Ayuntamiento de Valdáliga.

Solicita subvención para las playas de: Oyambre y La Rabia.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30 % de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada uno de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	% diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
VALDÁLIGA	Oyambre	1.281,00	1.281,00	0,00 %	1.281,00	Criterio + favorable
	La Rabia	394,00	394,00	0,00 %	394,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre:

- Oyambre: 100 intervenciones.
- La Rabia: 100 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 25.125,00 euros, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre

c) Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Solicita subvención para la playa de: Fuentes, Merón, Oyambre, Gerra.

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

CVE-2019-1910

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 48

Entidad Local Solicitante	Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	% diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	142,00	-2,82 %	146,00	Criterio + favorable
	Merón	2.716,04	2.358,00	-15,18 %	2.716,04	Criterio + favorable
	Oyambre	1.100,00	1.281,00	14,13 %	1.281,00	Criterio + favorable
	Gerra	452,07	352,00	-28,43 %	452,07	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre:

- Fuentes: 105 intervenciones.
- Merón: 105 intervenciones.
- Oyambre: 105 intervenciones.
- Gerra: 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 69.522,23 euros, la cual se acuerda por el Comité como procedente ya que es inferior al importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre.

d) Ayuntamiento de Miengo:

Solicita subvención para las playas de: Usgo y Los Caballos.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	% diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
MIENGO	Usgo	424,00	424,00	0,00 %	424,00	Criterio + favorable
	Los Caballos	305,00	305,00	0,00 %	305,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre:

- Usgo: 105 intervenciones.
- Los Caballos: 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 17.204,00 euros, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 11.481,75euros.

e) Ayuntamiento de Noja:

Solicita subvención para las playas de: Helgueras (Oeste) y Helgueras (Este)

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no

CVE-2019-1910

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 48

difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	% diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	1.103,00	-0,45 %	1.108,00	Criterio + favorable
	Helgueras (Este)	1.109,00	1.156,00	4,07 %	1.156,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre:

- Helgueras (oeste): 52 intervenciones.
- Helgueras (este): 53 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 34.917,75 euros, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 17.832,60 euros.

f) Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Solicita subvención para las playas de: El Pedrero, Aramal, Sable, Berellin.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

Sin embargo, en el caso concreto de la playa de Aramal, vista la memoria descriptiva de las actuaciones de 2019 que se adjunta a dicha solicitud, en la que se indica "...que la limpieza de la playa del Aramal afecta no solo a su arenal sino a la zona de baño de gravas, de tal forma que la medición lineal del arenal se estima en 99 metros y la ocupada por la grava de 87,3 metros...", ante lo cual el Comité revisa la documentación cartográfica de la citada playa en la que aprecia zona de baño de gravas con una longitud aproximada de 87 metros. Ante lo expuesto, a pesar de las coordenadas indicadas en la solicitud, las cuales solo abarcan la zona del arenal, se acuerda tener en cuenta los metros lineales de la zona de baño de gravas indicada, concluyendo que la diferencia de medición no sobrepasa el 30%, por lo que se aplicará el criterio más favorable para el solicitante.

Por otro lado, en los casos en que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, se aplicará el criterio más favorable.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 48

Entidad Local Solicitante	Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	% diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,50	295,00	-6,61 %	314,50	Criterio + favorable
	Aramal	186,30	99,00 Arenal	0,16 %	186,30	Criterio + favorable
			87,00 zona grava			
	El Sable	451,20	442,00	-2,08 %	451,20	Criterio + favorable
Berellín	82,40	56,00	-47,14 %	81,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016	

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre:

- El Pedrero: 105 intervenciones.
- Aramal: 105 intervenciones.
- El Sable: 105 intervenciones.
- Berellín: 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 16.291.80 euros, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 16.269,76 euros.

g) Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Solicita subvención para la playa de: Santa Justa.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	% diferencia a M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	61,00	0,00 %	61,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las 105 intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 960,75 euros, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre.

h) Ayuntamiento de Piélagos:

Solicita subvención para las playas de: Canallave y Valdearenas.

Presentó la documentación completa.

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 48

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. lineales solicitudes	M. lineales cartografía	% diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
PIELAGOS	Canallave	250,00	229,00	-9,17 %	250,00	Criterio + favorable
	Valdearenas	2.800,00	2.495,00	-12,22 %	2.800,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 124 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre se subvencionarán 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 48.037,50 euros, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre.

Visto todo lo anterior, teniendo en cuenta lo solicitado por las entidades locales, atendiendo a la valoración realizada por el Comité, y dado que se han tenido en cuenta datos distintos que los aducidos por los solicitantes de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA /44/2018, de 17 de diciembre, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, esta Dirección General de Medio Ambiente, con carácter provisional,

#### PROPONE

PRIMERO. - Que se estime totalmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre:

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº Interv.	Importe playa (0,15*nº Intervenciones)*longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
VALDALIGA	Oyambre	1.281,00	100	19.215,00	25.125,00	25.125,00	Aplicación art.4 Orden UMA/44/2018
	La Rabia	394,00	100	5.910,00			
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	105	2.299,50	69.522,23	69.522,23	Aplicación art.4 Orden UMA/44/2018 y en atención al importe solicitado
	Merón	2.716,04	105	42.777,63			
	Oyambre	1.281,00	105	20.175,75			
	Gerra	452,07	105	7.120,10			
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	105	960,75	960,75	960,75	Aplicación art.4 Orden UMA/44/2018
PIELAGOS	Canallave	250,00	105	3.937,50	48.037,50	48.037,50	Aplicación art.4 Orden UMA/6/2020
	Valdearenas	2.800,00	105	44.100,00			

SEGUNDO. - Que se estime parcialmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/44/2018, de 17 de diciembre:

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 48

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº Interv.	Importe playa (0,15*nº Intervenciones)*longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	50	680,25	No indica importe concreto	114.600,00	Aplicación art.4 y 7.3 Orden UMA /44/2018
	Langre Grande	665,00	105	10.473,75			
	Langre Pequeña	184,60	50	1.384,50			
	Somo (Este)	1.309,00	105	20.616,75			
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	5.470,00	105	86.152,50			
MIENGO	Usgo	424,00	105	6.678,00	17.204,00	11.481,75	Aplicación art.4 Orden UMA/44/2018
	Los Caballos	305,00	105	4.803,75			
NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	52	8.642,40	34.917,75	17.832,60	Aplicación art.4 Orden UMA/44/2018
	Helgueras (Este)	1.156,00	53	9.190,20			
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,50	105	4.953,38	16.291,80	16.269,76	Aplicación art.4 Orden UMA/44/2018
	Aramal	186,30	105	2.934,23			
	El Sable	451,20	105	7.106,40			
	Berellín	81,00	105	1.275,75			

TERCERO.- Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.461 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, concediéndose un total de ayudas por importe de TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE euros CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (303.829,59 euros), quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a ONCE MIL CIENTO SETENTA euros CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (11.170,41 euros) consignados.

CUARTO. - De conformidad con el Artículo 5.7 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, y según el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 25 de febrero de 2019.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2019/1910